

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 80

Referencia:

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-11-1989

Título: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL PARA EL DECENIO INTERNACIONAL
SOBRE LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21423

Publicada el: 24-11-1989

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Servicio de información, Desastres naturales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.641

Rollo: 11

Posición: 416

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nº. 21,423

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 80 de 20 de noviembre de 1989, por el cual se crea la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CREASE UNA COMISION

DECRETO Nº.80
(de 20 de Nov. de 1989)
Por el cual se crea la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Protección Civil es el organismo encargado de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/43/169, el 11 de diciembre de 1987, mediante la cual se designa la Década de los años 90 como el Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales;

Que el objetivo del Decenio es reducir, por medio de la acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y las perturbaciones sociales y económicas causadas por desastres naturales como terremotos, vendavales (ciclones, huracanes, tornados, tifones), maremotos, inundaciones, deslizamientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios y otras calamidades de origen natural, tales como la plaga del saltamontes y de la langosta;

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de los Desastres Naturales, adscrita a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual desplegará todos sus esfuerzos para que la República de Panamá, participe del Decenio en la amplia gama de actividades a realizarse durante el mismo.

Esta Comisión tendrá su sede en la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDO: Son atribuciones de la Comisión:

a. Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el objetivo y las metas del Decenio, tanto a nivel nacional como internacional.

b. Establecer mecanismos apropiados para la ejecución de las actividades del Decenio en la República de Panamá.

c. Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a subsanar las deficiencias críticas de los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes.

ch. Promover la relación de actividades científicas y culturales tendientes a difundir entre la población, el conocimiento de los fenómenos naturales, sus consecuencias y la reducción de sus efectos.

d. Promover la participación de la República de Panamá en las actividades que a nivel regional se realicen, en el marco del Decenio sobre la Reducción de Desastres Naturales.

e. Realizar todas aquellas actividades que, por decisión de la Comisión, se re-

quiera para la obtención de sus fines.

TERCERO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

A. Organismos gubernamentales relacionados con las obras públicas, la planificación urbana y regional, la investigación científica y tecnológica, la educación, la salud pública, la defensa civil, la información pública.

a. El Director General del Sistema Nacional de Protección Civil, quien será el Coordinador General.

b. Un representante del Ministro de Trabajo.

c. Un representante de la Presidencia de la República.

ch. Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores.

d. Un representante del Ministro de Planificación y Política Económica.

e. Un representante del Ministro de Comercio e Industrias.

f. Un representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario.

g. Un representante del Ministro de Gobierno y Justicia.

h. Un representante del Ministro de Hacienda y Tesoro.

i. Un representante del Ministro de Obras Públicas.

j. Un representante del Ministro de Salud.

k. Un representante del Ministro de Vivienda.

l. Un representante del Ministro de Educación.

m. Un representante de las Fuerzas de Defensa.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panama 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Minimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00.

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

B. Departamentos y servicios meteorológicos, hidrológicos, geológicos y oceanográficos.

a. Un representante de la Dirección de Aeronáutica Civil.

b. Un representante de la Comisión del Canal de Panamá.

c. Un representante del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

ch. Un representante del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

d. Un representante del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

C. Instituciones académicas de investigaciones sobre riesgos naturales, ingeniería civil y estructural, ciencias sociales, economía, etc.

a. Un representante de la Universidad de Panamá.

b. Un representante de la Universidad Tecnológica.

c. Un representante de la Universidad Santa María La Antigua.

ch. Un representante de la Universidad del Istmo.

CH. Empresas públicas y privadas de inversión y desarrollo, compañías de seguros.

a. Un representante de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

b. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA).

c. Un representante de la Asociación Panameña de Aseguradores (APADEA).

D. Asociaciones profesionales no gubernamentales y organismos interesados en uno y otro aspecto de la prevención y la preparación en casos de desastre.

a. Un representante de la Cruz Roja Panameña.

b. Un representante del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

c. Un representante de la Liga Panameña de Radio Aficionados.

PARAGRAFO: Asimismo podrán incorporarse a la Comisión todas aquellas entidades privadas que comuniquen a la misma su deseo de contribuir a los propósitos enmarcados en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CUARTO: La Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales, será instalada por el Ministro de Gobierno y Justicia, a más tardar 30 días después de la promulgación del presente Decreto.

QUINTO: La Comisión queda expresamente facultada para elaborar su propio Reglamento Interno y crear Subcomisiones de Trabajo que considere conveniente.

SEXTO: Al finalizar su gestión, la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales deberá presentar al Órgano

Ejecutivo, un informe final del resultado de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

SEPTIMO: La Comisión cesará en sus funciones en la misma fecha que culmine el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales.

OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional de la República.

DR. RENATO PEREIRA
Ministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Dirección Nal. del Depto. Jurídico.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO N° 8-069-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. HIGINIO MONTENEGRO NAVARRC, vecino del Corregimiento de

LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-1837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-170, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la FINCA N° 11170, Tomo 336, Folio 486 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con una superficie de 0 Has. + 1777 43 Mts., ubicada en la localidad de GONZALILLO, Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito y Provincia de PANAMA, comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE EXISTENTE A CARRERA PRINCIPAL A OTROS LOTES
SUR: TERRENO DE CASIMIRO SOLIS
ESTE: VEREDA
OESTE: MIGUEL VASQUEZ